

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ms.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Para inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 20 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 50 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 13 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:** Real decreto restableciendo las disposiciones que sobre ascensos de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal contiene el de 22 de Diciembre de 1902. Otros de indulto.
- Ministerio de la Gobernación:** Real decreto concediendo nacionalidad española al súbdito marroquí D. Moses R. Asayag. Real orden disponiendo se convoque concurso para proveer una plaza de Inspector de aguas minero-medicinales. Otra aprobando las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares verificadas en los distritos universitarios de Santiago, Valencia, Salamanca y Barcelona.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:** Real orden nombrando Catedrático de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal de la Sección de Ciencias sociales de la Universidad Central á D. Félix Pío de Aramburo.
- Ministerio de Fomento:** Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren.
- Administración central:** ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan. GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Vacantes de Escribanías. HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios

- activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).
- CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Enero último.
- HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.
- GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares verificados en los distritos universitarios de Santiago y Valencia.
- Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Yecla á la estación del ferrocarril.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.
- Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.
- Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Concurso para cubrir una vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando á D. José López Guillén el suministro del material metálico con destino á construcción de un tinglado y dos cobertizos en el andén de la costa de Levante del puerto de Almería.
- Concediendo autorización á D. Andrés Bernet para alumbrar aguas subterráneas en el río de Almería y rambla de San Indalecio.
- Proyecto de tarifa especial núm. 9, presentada á la apro-

- bación de este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.
- Administración provincial:** Gobierno civil de la provincia de Santander.—Subasta para la concesión de una marisma. Intervención de Hacienda de Soria.—Extravío de un resguardo. Universidad de Salamanca.—Admitiendo al concurso de traslado para provisión de Escuelas á Doña Martina Astudillo, y adjudicándole la de Tagarabuena. Universidad de Zaragoza.—Dictamen emitido por el Consejo universitario referente á las reclamaciones presentadas contra la propuesta del concurso de traslado para provisión de Escuelas. Universidad de Granada.—Sacando á oposición las Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.
- Administración de Justicia:** Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.
- Anuncios y noticias oficiales:** Banco de España (sucursal de Valladolid).—Banco Hispano Colonial. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio. Unión Ubetense. Bolsa.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
- Parte no oficial.** Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 97 y 98 de sentencias de la Sala de lo contencioso administrativo, tomo IV.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Modificadas, no obstante las pruebas de su utilidad que ofrecieron en la práctica, las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 22 de Diciembre de 1902, se hace cada día más necesario restablecer el principio de la rigurosa antigüedad para proveer las vacantes que ocurren en las carreras judicial y fiscal.

Pero hay, además, en este mismo orden otras atenciones que llenar. Las traslaciones, permutas, licencias y prórrogas de plazos posesorios, que se solicitan en número tan excesivo, introducen tal perturbación en la marcha ordenada de los Tribunales, que es también urgente poner remedio al abuso, si la jurisdicción no ha de estar mucho tiempo depositada en manos de sustitutos y suplentes, los cuales, aparte sus condiciones de competencia y honorabilidad, pueden no ofrecer las mismas garantías que los Jueces y Magistrados titulares, y carecen de la autoridad moral necesaria para el mejor cumplimiento de los sagrados deberes que por razón de sus respectivos cargos les están encomendados. Los inconvenientes, por otra parte, de que un Juzgado permanezca sin la presencia de su Juez propietario por virtud de procedimiento gubernativo ó sumarial, no deben pasar desapercibidos. Mientras la causa se sustancia ó el expediente se tramita, la situación del Juzgado y la del Juez son tan anómalas como perjudiciales, y á esto ha de acudir igualmente, buscando la manera de que, sin perjuicio irreparable para el funcionario declarado inocente, se atienda desde luego á que la justicia se administre en todo caso por quien efectivamente pertenezca á la carrera judicial.

Finalmente, la reconocida utilidad de uniformar las declaraciones de excedencias voluntarias, haciendo que desaparezcan entre funcionarios de un solo y único organismo diferencias y privilegios como los que hoy existen; el propósito de exigir que los propios interesados, cuando les ocurran nuevos casos de incompatibilidad legal, hagan por sí mismos, inmediatamente de ser incompatibles, la oportuna declaración, y el evitar, por último, que el personal de las carreras judicial y fiscal presten, sin la resistencia que viene observándose, sus servicios en las islas Baleares y Canarias, es el conjunto de novedades que contiene este proyecto de decreto, que el Ministro de Gracia y Justicia somete á la aprobación de V. M., inspirándose en la rectitud y en el mejor deseo de contribuir no sólo á enaltecer la administración de justicia, sino también al prestigio de sus funcionarios, dignos, por más de un concepto, del respeto y de la consideración social.

Madrid 5 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en todo su vigor las disposiciones que sobre ascensos de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal contiene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902. En su consecuencia, las vacantes correspondientes á las categorías desde Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid á Juez de ascenso, ambas inclusive, se proveerán: la primera y segunda, en los funcionarios de la categoría inferior inmediata que, no habiendo renunciado previamente y por escrito su derecho al ascenso, ocupen el primer lugar en los escalafones respectivos. El Gobierno no hará uso de la facultad que le confiere el párrafo 3.º del artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial. La tercera y cuarta, en la forma prevenida en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, que dispone que «para cubrir las vacantes cuya provisión corresponda al turno 3.º, en las categorías á que

se refieren los artículos 41 al 45 inclusive de la ley adicional á la orgánica, se nombrará á los funcionarios de la clase inmediatamente inferior que, reuniendo las condiciones exigidas por la legislación vigente para el ascenso, cuenten el mayor número de años de servicio en la carrera y no tengan nota alguna desfavorable en su expediente personal». Sólo se respetará el derecho que para los cesantes y excedentes determinan los artículos 2.º y 18, extensivo además á los Secretarios de Sala de gobierno de las Audiencias que con anterioridad á la publicación del presente decreto hubieren solicitado su colocación en las carreras judicial y fiscal. La provisión de los Juzgados de entrada se atemperará á las disposiciones de la referida ley, sin perjuicio de la reserva de derechos que se consignan en el párrafo anterior.

Art. 2.º Podrán volver al servicio activo, en las categorías comprendidas desde Juez de ascenso á Magistrado de Audiencia territorial, ambas inclusive, los cesantes de las carreras judicial y fiscal que, habien do solicitado el reingreso, tengan favorablemente informada su petición por la Junta Calificadora del Poder judicial. Los nombramientos que con este carácter se acordaren sólo tendrán efecto en el turno 4.º.

Art. 3.º En lo sucesivo no se conferirá nombramiento alguno en comisión á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, ni se cursarán desde esa fecha los expedientes que, á los efectos del ingreso en las mismas, se presenten en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, posesionados que sean de sus cargos, sólo por una vez en el transcurso de un año podrán solicitar voluntariamente el traslado á otro destino de categoría análoga. Cuando las peticiones de traslado á un mismo destino fueren más de una, tendrá derecho preferente el funcionario que cuente más años de servicios en la carrera, siempre que oficialmente merezca buen concepto en la misma.

Art. 5.º En las instancias que se eleven á este Ministerio solicitando traslación deberán los interesados fijar clara y concretamente los puntos y cargos á que aspiran ser trasladados.

No se cursarán aquellas que se formulen de una ma-

nera genérica con relación á provincia ó región determinada.

Art. 6.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que desempeñen cargos en Baleares y Canarias tendrán preferente derecho á ocupar las primeras vacantes que de su categoría ocurran en la Península desde el momento en que hubieren cumplido cuatro años de servicio en aquellas provincias, y les será computado, á los efectos de la antigüedad en la carrera, la mitad más del tiempo que en dichas islas lleguen á prestar.

Art. 7.º Las licencias y sus prórrogas no podrán exceder de dos meses en cada año.

Cuando se solicite la licencia por enfermedad se acompañará á la instancia del interesado certificación facultativa expedida por el Médico forense del lugar donde se encuentre, y donde no lo hubiere, por el Médico titular del municipio correspondiente. De la autenticidad de dicho documento será responsable el Facultativo que lo autorice, con arreglo á lo dispuesto en el art. 323 del Código penal.

Art. 8.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias podrán conceder á los funcionarios, y éstos disfrutar, sólo por una vez al año, licencia por quince días, dando cuenta inmediatamente al Ministerio de Gracia y Justicia. En todo caso de ausencia el interesado deberá participar al Ministerio el lugar en que durante ella proyecte residir. Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales dirigirán á los de las provinciales las oportunas instrucciones para evitar la duplicidad de licencias y conseguir el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo anterior.

Art. 9.º Los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal no podrán en ningún caso solicitar la permuta de sus cargos.

Art. 10. Los Jueces de primera instancia é instrucción suspensos, en virtud de lo que previenen los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 227 de la ley orgánica del Poder judicial, podrán ser declarados cesantes cuando el Gobierno estime que así lo aconsejen las necesidades del servicio, y en este caso las vacantes se proveerán con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 11. Cuando con arreglo al art. 233 de la misma ley, el Juez suspenso fuese absuelto ó hubiese sido objeto de sobreseimiento libre, será repuesto sin consumir turno, y el sueldo devengado durante el tiempo de cesantía se le abonará con cargo al capítulo correspondiente, si lo permitieran las bajas que en él resultaren, y en caso contrario se incluiría el crédito necesario en el capítulo de ejercicios cerrados del primer presupuesto que se someta á la deliberación de las Cortes.

Art. 12. Todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de la Administración de justicia se posesionarán de sus respectivos cargos dentro del plazo de treinta días que señala la ley orgánica del Poder judicial. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el funcionario nombrado, justificando previamente algún impedimento, podrá obtener de este Ministerio en la forma establecida en la referida ley orgánica, prórroga de quince días, como máximo, del término posesorio. Transcurrido el plazo legal, y la prórroga en su caso, sin que el nombrado tomare posesión, se entenderá que ha renunciado á su cargo, siendo dados de baja inmediatamente en los escalafones respectivos.

Art. 13. Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal y sus auxiliares que se hallen en el servicio activo podrán obtener, á su instancia, la excedencia por tiempo ilimitado. Las solicitudes pidiendo el pase á esta situación se dirigirán al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 14. Las excedencias voluntarias que se otorguen conforme á lo dispuesto en el artículo anterior durarán cuando menos un año, contado desde la fecha de su concesión. Durante el tiempo que permanezcan excedentes no podrán los funcionarios percibir sus haberes ni mejorar de número en la categoría.

Art. 15. Los funcionarios comprendidos en los anteriores artículos no podrán obtener su ascenso por antigüedad en las dos escalas en que figuren, á no haber servido previamente dos años efectivos en la categoría.

Art. 16. Los excedentes que soliciten su vuelta al servicio activo ocuparán la primera vacante que ocurra con posterioridad á la presentación de la instancia, y no podrán volver á la situación de excedentes sin haber servido nuevo cargo dos años consecutivos.

Art. 17. No se dará curso á las solicitudes de excedencia voluntaria cuando el interesado se hallare sometido á expediente de corrección, traslación, suspensión ó destitución.

Art. 18. Para armonizar las disposiciones que se han dictado sobre la materia, se concede á los funcionarios que se hallen en situación de excedencia el término de quince días, á contar desde la publicación del presente decreto, para pedir su vuelta al servicio activo,

los cuales ocuparán las primeras vacantes que ocurran de sus respectivas categorías.

A los que optasen por continuar en la situación de excedencia les será aplicable en lo sucesivo lo determinado en este precepto legal. Su colocación tendrá lugar en el turno 4.º, alternativamente con los cesantes, y en el 3.º cuando se trate de Jueces de entrada, determinando la prioridad en su colocación la antigüedad en la excedencia.

Art. 19. Todo funcionario perteneciente á las carreras judicial y fiscal tendrá la ineludible obligación, inmediatamente de encontrarse en algunos de los casos de incompatibilidad establecidos por las leyes orgánicas del Poder judicial y su adicional, de ponerlo en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia, concretando el motivo.

Art. 20. En todo caso, el 15 de Septiembre de cada año remitirá á dicho Centro relación jurada y autorizada en que conste si se hallan ó no comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad establecidos por las citadas leyes. La falta de exactitud en el citado documento podrá, según los casos, constituir delito ó reputarse falta grave.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

ALFONSO

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Hernández Guerra en súplica de que se indulte á su hijo Antonio Hernández Huertas de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Granada en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el penado lleva cumplida gran parte de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento; que el ofendido no se opone al indulto, y que de haberse castigado separadamente los dos delitos de disparo y lesiones la pena hubiera sido inferior:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Antonio Hernández Huertas del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Tomás Barneda Estevanell en súplica de que se le indulte de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa sobre atentado y lesiones:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal hizo que la pena impuesta fuese superior á la que correspondía de haberse castigado separadamente los dos delitos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor impuesta á Tomás Barneda Estevanell en la causa de que se ha hecho mérito por la de cuatro años de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Cristino Fernández Bruna en súplica de que se indulte á su hijo Manuel Fernández Juárez de la pena de trece años de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Jaén en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado cometió el delito en un momento de arrebatado y en defensa de su padre, al cual amenazaba é insultaba constantemente el interfecto, y que el penado observa excelente conducta y da pruebas de arrepentimiento en el penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de trece años de reclusión impuesta á Manuel Fernández Juárez por delito de homicidio por la de cuatro años de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Roque Felipe Aguilar Gil en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Castellón en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que este penado, por su avanzada edad y por las circunstancias especiales que concurrieron en la ejecución del delito, es acreedor á que se le otorgue alguna gracia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Visto el informe favorable de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á Roque Felipe Aguilar Gil en la causa de que se hecho mérito por la de un año y seis meses de destierro.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Fernando Arroyo Martín en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años y nueve meses de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa sobre robo de reses lanaras:

Considerando que el penado no estuvo presente cuando el hecho se ejecutó; sus buenos antecedentes, y que los actos por él ejecutados revisten más bien carácter de hurto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Fernando Arroyo Martín del resto de la pena que le falta extinguir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Moses R. Asayag, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

ALFONSO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el art. 170 de la precitada Instrucción. Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso; y á este efecto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se convoque el concurso de preceptúa el art. 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por él la quinta Inspección, del Este ú Oriental, que quedó vacante en el concurso celebrado en 9 de Marzo último, y las que puedan vacar hasta el acto de la celebración del que ahora se convoca, y durante el mismo.

Segundo. Que este concurso tenga lugar el día 2 de Marzo próximo, inmediatamente después de que se concluya el convocado por orden de 27 de Enero último, á los efectos del art. 29 del Reglamento de baños.

Tercero. Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados.

Cuarto. Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

Quinto. Que la justificación de la circunstancia de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla, en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior, hasta el día 24 inclusive del corriente mes de Febrero, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

Sexto. Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como Presidente; el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya concurrido, y los que en el acto hubieran tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que la Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen los establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines oficiales* para conocimiento de las propiedades de aquéllos. Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes, proveyéndose la vacante interinamente por la Inspección general.

Séptimo. Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director ó Inspector se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determinan el Reglamento y la Real orden de 14 de Junio de 1904. Desde esta fecha se consideran caducados todos los nombramientos de Inspectores de aguas minero-medicinales conferidos en interinidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, verificadas en los distritos universitarios de Santiago, Valencia, Salamanca y Barcelona, con arreglo á la convocatoria hecha por Real orden de 5 de Junio de 1905, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 de la vigente Instrucción general de Sanidad y art. 35 del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real de 11 de Octubre de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se aprueben las oposiciones verificadas en los citados distritos universitarios, concediendo á los que han sido aprobados la aptitud legal para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

2.º Que se consideren con la aptitud legal necesaria para todos los efectos, con arreglo al art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares, á todos los comprendidos en las listas que, con sujeción á las propuestas de los Tribunales, se publicaron en la GACETA

DE MADRID y *Boletines oficiales*, á fin de que por la Junta de gobierno y Patronato, en cuanto se vayan publicando en la GACETA dichas listas, se pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.º, en concordancia con el 40 de dicho Reglamento, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos, de la aptitud legal de los opositores aprobados.

3.º Que se den las gracias de Real orden á los individuos que han formado los Tribunales; y

4.º Que se remitan los expedientes de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Félix Pio de Aramburu y Zuluaga Catedrático numerario de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal de la Sección de Ciencias sociales de la Universidad Central, con el haber anual de 7.500 pesetas y el mismo número del escalafón que en la actualidad ocupa; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la Cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Félix Pio de Aramburu y Zuluaga.

Previos los estudios del grado de Bachiller, cursó en la Universidad de Oviedo la carrera de Derecho, obteniendo la calificación de Sobresaliente en el grado de Licenciado. Cursó también las enseñanzas del Bachillerato en Filosofía y Letras con brillantes notas, y obtuvo el título con premio extraordinario en 1865, completando los estudios hasta obtener el título de Licenciado.

Le fué expedido el título de Doctor en Derecho en 21 de Diciembre de 1870.

Por Real orden de 27 de Agosto de 1875 fué nombrado Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

En virtud de oposición, y por Real orden de 1.º de Julio de 1876, fué nombrado Catedrático numerario de Ampliación del Derecho civil de la Universidad de Santiago, pasando después, en virtud de traslación, á la Universidad de Oviedo, donde continuó desempeñando la Cátedra de Derecho penal.

Por Real orden de 15 de Diciembre de 1885 se le nombró Decano de la Facultad de Derecho; por otra de 17 de Febrero de 1886, Vicerrector, cargo que desempeñó hasta que por Real decreto de 22 de Noviembre de 1888 se le confió el cargo de Rector, en el cual continúa.

Ha desempeñado diferentes servicios relacionados con la enseñanza, y es autor de varias publicaciones científicas, entre las que merecen citarse *La nueva ciencia penal*, obra que el Consejo de Instrucción pública declaró de mérito para la carrera, y las notas y un prólogo á la obra de Possina *Elementos de Derecho penal*, traducida al castellano.

Obtuvo el premio al talento de la Real Academia de la Historia por su *Monografía de Asturias*.

Es Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Burgos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso con que el tren núm. 24 llegó á Miranda el día 18 de Septiembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 11 de Noviembre de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Burgos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 24 llegó á la estación de Miranda el día 18 de Septiembre de 1904; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 31 de Octubre de 1905.

El retraso con que el referido tren núm. 24 llegó á Miranda el 18 de Septiembre de 1904 fué de una hora treinta y siete minutos, siendo debido en primer término á maniobras en las estaciones, carga y descarga de mercancías y afluencia de viajeros, perdiéndose en todas estas operaciones una hora veintidós minutos. Este retraso excede de la tolerancia reglamentaria en la sección de Irún á Miranda, que es de cuarenta minu-

tos, y por lo tanto es penable, puesto que no pueden justificarse las causas que lo han producido, según resulta del expediente instruido al efecto por la primera División de ferrocarriles.

La Compañía, reconociendo el retraso, alega que se originó por la extraordinaria afluencia de viajeros, que obligó á perder cuatro minutos en Pasajes veintiséis minutos en San Sebastián por tener que agregar tres coches; otros veintiséis minutos en Tolosa para segregar unos coches y agregar otros, y tres minutos en Villafraña para la colocación de los viajeros; resultando que dichos retrasos suman un total de cincuenta y nueve minutos. Los treinta y ocho minutos restantes hasta el total retraso fueron perdidos por maniobras en varias estaciones, carga de bultos, precauciones y cruzamiento con el tren núm. 15.

En resumen, deduce la Compañía que está completamente justificado el retraso de una hora catorce minutos, ocasionado por afluencia de viajeros, cruce con el tren 15 y precauciones; quedando veintitrés minutos, empleados en las demás atenciones del servicio, para las cuales se toleran cuarenta minutos en la sección de que se trata.

La Comisión provincial, en su informe, no estima atendibles las razones aducidas en su descargo por la Compañía; antes por el contrario, cree que los retrasos de que se trata son debidos á deficiencias ó mala organización del servicio, y que por lo tanto debe imponerse la multa de 250 pesetas propuesta por la Dirección, con cuyo acuerdo estuvo conforme el Gobernador imponiendo la multa.

La Compañía del Norte, en su recurso de alzada, no añade nada nuevo á lo que tiene manifestado en el expediente, limitándose á consignar que mayor hubiese sido el perjuicio para los consignatarios si las mercancías quedaran detenidas por no perder tiempo en la carga, y que el tiempo perdido en las maniobras, motivadas por la afluencia de viajeros, es inevitable; pero la Sección no lo estima así, porque la Compañía debía estar prevenida para un servicio que no revestía los caracteres de excepcional, dada la época del año en que tuvo lugar, y disponer del personal y de los elementos necesarios para llevarlo á cabo con la debida regularidad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la nota del Negociado, la Sección acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de Burgos por el retraso con que llegó á la estación de Miranda el tren núm. 24 el día 18 de Septiembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. Leandro López Marín, natural de Granada, de cuarenta años de edad, soltero, del comercio, é hijo de José y de Josefa.

Antonio Roch y Gómez, natural de Ibiza (Baleares), de cuarenta años de edad, soltero, mariner, é hijo de Antonio y de María.

Emeterio González, natural de Reinosa (Santander), de veinticinco años de edad, soltero, dependiente, é hijo de Narciso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Barcelona se halla vacante, por defunción de D. Lorenzo Bosch, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Barcelona, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el Juzgado de primera instancia de Sorbas, de entrada, se halla vacante, por renuncia de D. Luis Ponzoa, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Granada, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
567	D. Pedro Aguerre Somoza	Tesorería de Hacienda de Orense	Pontevedra	40	2	13	3	11	7	3	11	7
568	Ernesto del Val Sánchez	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca	31	1	16	3	11	7	3	11	7
569	José Carmona y Trigueros	Idem id. de Alicante	Sevilla	33	3	9	3	11	6	13	11	25
570	Rafael Bengoechea y Vázquez	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	31	4	23	3	11	6	11	1	8
571	Constantino Pardo Corcero	Administración de Hacienda de Zamora	Zamora	40	2	15	3	11	6	7	6	»
572	Pablo González Suárez	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso	Pontevedra	31	6	5	3	11	6	3	11	6
573	Mariano Rujas y Gozalo	Idem id.	Madrid	28	1	20	3	11	5	4	1	»
574	Juan Suárez López	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	27	1	5	3	11	4	3	11	4
575	Ramón Díaz Faes y Alvarez Celleruelo	Idem id. de Zamora	Oviedo	26	1	29	3	11	4	3	11	4
576	Pedro Pérez Yagüe	Idem id. de Teruel	Teruel	44	2	12	3	11	3	22	3	14
577	José García Cid	Idem id. de Salamanca	Salamanca	48	4	7	3	11	3	4	1	4
578	Domingo del Río García Serrano	Idem id. de Málaga	Avila	66	8	4	3	11	3	3	11	3
579	Domingo Palacios de Andrés	Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	36	»	15	3	11	3	3	11	3
580	Marcelino Montero Buceta	Idem id. de Lugo	Pontevedra	29	4	15	3	11	3	3	11	3
581	Mariano Sazatornil Morer	Idem id. de Huesca	Huesca	29	1	13	3	11	3	3	11	3
582	Federico Puig y Malo	Idem id. de Teruel	Guadalajara	23	11	12	3	11	3	3	11	3
583	Juan Muñoz Monje	Secretario de la Delegación de Hacienda de Almería	Toledo	24	»	3	3	11	2	8	7	2
584	Pío Casas Abio	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Huesca	35	8	20	3	11	2	4	»	19
585	Manuel Ruiz Mexía	Administración de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	50	»	»	3	11	»	28	5	»
586	Santos González Valle y Fernández	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Oviedo	53	2	»	3	11	»	26	5	1
587	Agustín Calvo y Mazas	Idem id. de Toledo	Segovia	37	2	12	3	11	»	15	2	26
588	Joaquín Ulecia Cardona	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Cuba	46	5	28	3	11	»	13	9	9
589	Vicente Brull y Ansina	Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos	Madrid	30	»	25	3	11	»	8	»	19
590	Carmelo Gutiérrez Hernández	Administración de Hacienda de Avila	Avila	35	5	22	3	11	»	7	11	28
591	Apolinar Saldaña Alvarez	Idem id. de Cádiz	Sevilla	24	11	»	3	11	»	3	11	»
592	Angel Vara y Navarro	Intervención de Hacienda de Salamanca	Madrid	28	8	16	3	10	28	3	10	28
593	Juan del Río y Díez de Bulnes	Idem id. de Albacete	Jaén	33	7	12	3	10	26	13	8	5
594	Bernardo Peris Riera	Idem id.	Valencia	57	6	9	3	10	26	8	1	15
595	Jesús Balaca y Balaca	Tesorería de Hacienda de Palencia	Madrid	20	6	6	3	10	26	3	10	26
596	Amador Sánchez del Río	Administración de Hacienda de Logroño	Oviedo	38	1	8	3	10	18	3	10	18
597	Ramón Sanz Pérez	Idem id. de Salamanca	Zamora	66	4	»	3	10	16	7	7	19
598	Antonio Domínguez y Fernández	Intervención de Hacienda de Jaén	Huelva	40	3	11	3	10	16	7	5	11
599	Eugenio Hurtado de Mendoza	Tesorería de Hacienda de Segovia	»	25	3	25	3	10	16	3	10	16
600	José González Carrera	Idem id. de Lérida	Lérida	31	1	»	3	10	15	3	10	15
601	Braulio de la Presilla	Sección de Operaciones mecánicas de Loterías	Burgos	71	9	5	3	10	10	20	6	3
602	José Valera Alejo	Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz	29	2	2	3	10	10	6	11	1
603	Francisco Montenegro y Hernández	Idem id. de León	León	32	4	17	3	10	10	3	11	28
604	Luis Alonso y Zárate	Intervención de Hacienda de Palencia	Burgos	33	4	7	3	10	10	3	10	10
605	Luis Omaña y Secades	Tesorería de Hacienda de Valencia	Madrid	38	9	»	3	10	9	3	10	9
606	Pedro Morillo	Idem id. de León	Zamora	43	5	29	3	10	6	15	5	»
607	Juan Martínez Guardiola	Administración de Hacienda de Albacete	Albacete	36	8	23	3	10	5	7	10	10
608	José Marín y Pascual	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Murcia	37	3	29	3	10	5	7	3	16
609	Pedro Juan Andreu Lloret	Idem id. de Alicante	Alicante	33	1	»	3	10	5	3	10	5
610	José Arán y San Agustín	Administración de Hacienda de Huesca	Huesca	29	4	4	3	10	5	3	10	5
611	Martín Gárate y Usabiaga	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa	Guipúzcoa	30	3	»	3	10	4	»	5	20
612	Fernando García San Juan	Idem id. de Jaén	Málaga	35	4	19	3	10	»	13	8	17
613	Joaquín Ariza Rodríguez	Administración de Hacienda de Córdoba	Córdoba	27	11	7	3	10	»	13	»	»
614	Mariano Piquer Wallis	Idem id. de Baleares	Baleares	25	»	»	3	10	»	3	10	»
615	Juan López Pelegrín	Idem id. de Valencia	Guadalajara	22	8	8	3	10	»	3	10	»
616	José Murillo y Domingo	Intervención de Hacienda de Lérida	Lérida	42	9	19	3	9	25	4	11	1
617	Valentin Tamargo Uria	Idem id. de Oviedo	Oviedo	30	10	15	3	9	24	8	»	21
618	Joaquín Juste y Dargallo	Administración de Hacienda de Málaga	Madrid	31	4	16	3	9	23	9	6	»
619	Esteban Barrera y Minaya	Intervención de Hacienda de Toledo	Toledo	28	4	28	3	9	23	7	11	16
620	Gregorio Moro Pando	Administración de Hacienda de Salamanca	Salamanca	32	2	15	3	9	22	14	1	12
621	Ramón Auz y Rueda	Idem id. de la Coruña	Lugo	33	4	»	3	9	22	7	11	17
622	Eduardo Caula Estévez	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	33	6	10	3	9	22	3	9	22
623	Francisco Roiloa Collado	Administración de Hacienda de Burgos	Logroño	43	»	28	3	9	21	6	9	21
624	Eduardo Vargas y García	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Murcia	29	9	1	3	9	20	3	9	20
625	Joaquín Ruiz Ibáñez	Inspección provincial de Hacienda de Granada	Granada	29	7	24	3	9	20	3	9	20
626	Juan Ferrer y Pérez	Idem id. de Cáceres	Badajoz	39	»	4	3	9	19	3	9	19
627	Arturo Hidalgo Díaz	Administración de Hacienda de Zaragoza	Burgos	31	1	9	3	9	19	3	9	19
628	Miguel Jordán y Guix	Subsecretaría	Madrid	21	3	27	3	9	19	3	9	19
629	Amador Fernández Diéguez	Intervención de Hacienda de la Coruña	Coruña	32	9	21	3	9	17	9	11	2
630	Manuel Calderón y Gómez	Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz	29	3	10	3	9	17	5	8	28
631	Eugenio Domínguez Otaño	Inspección provincial de Hacienda de Lugo	Coruña	29	7	12	3	9	17	3	9	17
632	José María de la Hoz Guillén	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	24	1	3	3	9	16	3	9	16
633	Fidel Quijano Vela	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	52	3	»	3	9	14	25	4	28
634	Hipólito Abela Lahoz	Tesorería de Hacienda de Huesca	Madrid	25	3	20	3	9	14	3	9	14
635	Francisco Munilla Cruz	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	38	10	15	3	9	13	5	6	»
636	Enrique Blanco Gadea	Administración de Hacienda de Granada	Granada	33	1	23	3	9	10	5	9	11
637	Francisco Guijarro y López	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Madrid	23	»	»	3	9	10	3	9	10
638	Julián Turrientes Izquierdo	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Salamanca	39	11	3	3	9	9	5	9	15
639	Adolfo González Solís y Gómez	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	44	9	»	3	9	9	3	9	9
640	Manuel Barrera y Ortega	Idem id. de Cádiz	Jaén	44	5	13	3	9	9	3	9	9
641	Francisco Meneses Bálgora	Intervención de Hacienda de León	León	35	»	17	3	9	7	6	7	7
642	Francisco Pérez Alvarez	Idem id. de Cáceres	Cáceres	33	10	1	3	9	7	6	1	14
643	Manuel Méndez Soret	Inspección provincial de Hacienda de Huelva	Sevilla	56	5	10	3	9	7	5	6	»
644	Bernardo Revuelta Sangrador	Intervención de Hacienda de la Coruña	León	25	3	18	3	9	7	4	9	23
645	Pío Madrid y Villar	Idem id. de Toledo	Toledo	22	9	22	3	9	7	4	6	7
646	Rafael Calleja y Valle	Idem id. de Zamora	Coruña	31	9	»	3	9	6	3	9	6
647	José Valdés Vivas	Idem id. de Cádiz	Almería	28	9	14	3	9	5	9	8	10
648	Eduardo Otero Iglesias	Idem id. de Pontevedra	Pontevedra	28	9	8	3	9	2	3	9	2
649	José Enríquez García	Idem id. de Huelva	Granada	26	»	»	3	9	2	3	9	2
650	Cándido Mosquera N. de Novoa	Tesorería de Hacienda de Toledo	Orense	37	2	14	3	9	1	8	10	7
651	Gregorio Quijano González	Administración de Hacienda de León	León	30	1	»	3	9	»	8	1	21
652	Federico Carlos Cía é Irigoyen	Intervención de Hacienda de Huesca	Madrid	24	9	16	3	9	»	8	»	21
653	Juan Tusset y Carreras	Administración de Hacienda de Tarragona	Tarragona	36	1	5	3	9	»	7	10	16
654	Bernardo Alonso Huelves	Idem id. de Guadalajara	Madrid	40	11	12	3	9	»	4	9	18
655	Arturo Delgado Herrera	Inspección provincial de Hacienda de Canarias	Canarias	35	10	20	3	9	»	3	9	»
656	Félix Arruebo Sanz	Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos	Huesca	34	5	15	3	9	»	3	9	»
657	Ceferino Sánchez Fontán	Administración de Hacienda de Santander	Pontevedra	33	3	16	3	9	»	3	9	»
658	Marcial Arias Carvajal	Negociado de Alcoholes de Barcelona	Oviedo	32	6	5	3	9	»	3	9	»
659	Enrique Gómez Almela	Intervención de Hacienda de idem	Madrid	32	2	6	3	9	»	3	9	»
660	José Alomar y Bouza	Idem id. de Baleares	Baleares	32	1	15	3	9	»	3	9	»
661	Francisco Atanasio Blanco	Inspección provincial de Hacienda de Orense	Pontevedra	31	10	9	3	9	»	3	9	»
662	Manuel Suárez Hernández	Intervención de los puertos francos de Canarias	Canarias	29	3	29	3	9	»	3	9	»
663	Santiago Peralvo Pedrajas	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	Córdoba	27	7	8	3	9	»	3	9	»
664	Ignacio Alonso Linares	Intervención de Hacienda de Salamanca	Pontevedra	26	1	21	3	9	»	3	9	»
665	José Astray Fernández	Idem id. de Orense	Orense	26	1	8	3	9	»	3	9	»
666	Mariano Parroqué y Parroqué	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	35	2	18	3	8	29	3	8	29
667	Juan Reguart Fraile	Administración de Hacienda de Castellón	Castellón	40	9	27	3	8	28	7	10	21
668	Atilano Sevillano Hernández	Intervención de Hacienda de León	Salamanca	51	3	16	3	8	27	23	5	14
669	Bartolomé Bohorques Gil	Idem id. de Valencia	Cádiz	50	11	5	3	8	23	3	8	23
670	Enrique Buil y Ruiz	Tesorería de Hacienda de Palencia	Madrid	33	»	20	3	8	21	3	8	21
671	Pablo Bembibre y Serrano	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso	Ciudad Real	49	6	14	3	8	17	28	1	6

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
672	D. Martín Martínez y Fraile.	Depositario pagador de Hacienda de Alava.	Logroño.	30	7	29	3	8	14	7	10	13
673	José Terrazas Azpeita.	Tesorería de Hacienda de Granada.	Madrid.	31	2	29	3	8	12	14	7	23
674	Miguel Domínguez Salcedo.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Málaga.	33	11	1	3	8	12	7	6	22
675	Felipe Fernández Cano.	Administración de Hacienda de Jaén.	Jaén.	51	7	13	3	8	12	3	10	22
676	José Gallardo y Die.	Intervención de Hacienda de Cáceres.	Cáceres.	22	5	12	3	8	12	3	8	12
677	Joaquín Rodríguez Sueiro.	Administración de Hacienda de Orense.	Pontevedra.	52	4	3	3	8	10	3	8	10
678	José de Pedro y Esmir.	Idem id. de Lérida.	Zaragoza.	49	»	»	3	8	10	3	8	10
679	Manuel Pérez Calleja.	Idem id. de Gerona.	Logroño.	39	4	7	3	8	10	3	8	10
680	Antonio Sívolo de Miguel.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	Burgos.	43	»	23	3	8	7	23	4	8
681	Tomás Roldán García.	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Madrid.	29	9	»	3	8	3	13	9	»
682	Ramiro Domínguez Abaños.	Idem id. de Badajoz.	Madrid.	34	»	10	3	8	»	16	3	18
683	Pablo Riera Sampol.	Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares.	36	1	16	3	8	»	15	11	10
684	Francisco Ena Pérez.	Tesorería de Hacienda de Huesca.	Huesca.	23	9	21	3	8	»	3	8	»
685	José Vila y Ferrando.	Administración de Hacienda de Valencia.	Valencia.	44	7	17	3	7	28	23	7	12
686	Eduardo Fernández y Martín Mateos.	Intervención de Hacienda de Madrid.	Salamanca.	46	3	9	3	7	28	3	7	28
687	Luis Marín y Escribano.	Intervención central de Hacienda.	Logroño.	30	7	»	3	7	26	8	10	22
688	Francisco Martínez Pérez.	Administración de Hacienda de Cádiz.	Cádiz.	36	»	»	3	7	26	5	4	13
689	Mario de Piniés y Bayona.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Huesca.	24	4	3	3	7	26	3	7	26
690	Agustín Cebrían Miralles.	Intervención de Hacienda de Valencia.	Valencia.	23	7	23	3	7	25	3	7	25
691	Nicolás Fernández Gobeo.	Idem id. de Tarragona.	Logroño.	36	7	21	3	7	22	19	8	13
692	Angel Padilla y Torres.	Administración de Hacienda de Málaga.	Logroño.	59	10	»	3	7	16	19	9	23
693	Juan García Torres.	Idem id. de Castellón.	Burgos.	49	1	4	3	7	10	21	9	18
694	Gabriel Roncero.	Inspección provincial de Hacienda de C. Real.	Ciudad Real.	57	9	13	3	7	4	7	3	25
695	Pedro Menéndez González.	Intervención de Hacienda de Barcelona.	Madrid.	31	11	21	3	7	»	6	11	25
696	Ricardo Sánchez García.	Tesorería de Hacienda de Albacete.	Albacete.	51	4	27	3	6	26	23	»	19
697	Félix Elizalde é Iriarte.	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	Navarra.	26	5	1	3	6	26	3	6	26
698	José Torres de León.	Administración de Hacienda de Málaga.	Málaga.	37	8	7	3	6	24	6	3	14
699	Francisco Gómez y Giles.	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz.	Málaga.	25	»	»	3	6	22	3	6	22
700	Enrique Egido y Briones.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	46	8	13	3	6	16	25	2	18
701	Rafael Cordón del Pino.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Logroño.	Sevilla.	48	7	22	3	6	14	34	3	11
702	Eduardo Ruiz Ramos.	Administración de Hacienda de Salamanca.	Madrid.	37	3	1	3	6	10	20	11	6
703	Fernando Romero Torres.	Registro de la propiedad de Córdoba.	Córdoba.	31	8	5	3	6	10	10	»	»
704	Anselmo Sánchez Marcos.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Salamanca.	68	1	2	3	6	»	29	8	13
705	Wenceslao Blasco y Paniagua.	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Madrid.	26	3	3	3	5	28	7	11	»
706	Federico Martínez Palero.	Intervención de Hacienda de Albacete.	Cuenca.	38	7	10	3	5	28	3	5	28
707	Miguel Gálvez Gallardo.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Badajoz.	27	2	6	3	5	28	3	5	28
708	Ricardo Cerezo y Manrique.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Valladolid.	28	10	23	3	5	22	6	5	8
709	Alberto Tizón Aguiar.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	25	11	10	3	5	18	3	5	18
710	Juan Montalbán y Fernández de la Hoz.	Tesorería de Hacienda de Santander.	Oviedo.	30	6	13	3	5	13	3	5	13
711	Rafael Donoso Cortés.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	24	10	10	3	5	8	4	1	12
712	Félix Carrillo Camacho.	Registro de la propiedad de Málaga.	Albacete.	56	1	10	3	5	8	3	5	8
713	Rafael Fernández Sánchez.	Tesorería de Hacienda de Sevilla.	Málaga.	46	3	5	3	5	7	16	5	20
714	Florentino Estrada y Secades.	Intervención de Hacienda de Oviedo.	Oviedo.	51	2	1	3	5	6	29	»	8
715	Aderito Manso Delgado.	Idem id. de Gerona.	Zamora.	45	5	23	3	5	4	3	5	4
716	Eduardo Palacio y Fernández de Córdoba.	Dirección de lo Contencioso del Estado.	Oviedo.	21	10	25	3	5	»	3	5	»
717	Rafael Guiral Panzano.	Intervención de Hacienda de Huesca.	Huesca.	26	9	26	3	4	27	3	4	27
718	Fulgencio Sanchiz y Pujalte.	Administración de Hacienda de Alicante.	Alicante.	24	5	15	3	4	26	3	4	26
719	Andrés Troyano y Mellado.	Tesorería de Hacienda de Murcia.	Madrid.	24	8	5	3	4	24	3	4	24
720	Serafín Badía Poch.	Idem id. de Lérida.	Barcelona.	36	8	4	3	4	23	3	4	23
721	Mariano Pueyo y Comas.	Idem id. de Córdoba.	Huesca.	32	1	7	3	4	22	3	4	22
722	Juan Micas y Taulera.	Idem id. de Castellón.	Granada.	34	10	6	3	4	20	3	4	20
723	Joaquín Galvarriato y Rivero.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Santander.	30	7	»	3	4	18	9	8	16
724	Francisco Arenzana y Arratabe.	Intervención de Hacienda de Logroño.	Logroño.	32	11	18	3	4	18	3	4	18
725	José Joaquín Lodares.	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Cuenca.	28	5	17	3	4	2	3	4	2
726	Rafael Roldán Ruiz.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Córdoba.	46	3	2	3	3	22	10	3	10
727	Nicolás Azara y Heredia.	Idem.	Zaragoza.	28	4	25	3	3	21	4	6	29
728	Eduardo Marqués y Pedrero.	Administración de Hacienda de Madrid.	Badajoz.	42	»	7	3	3	17	3	3	17
729	Juan López Alvarez.	Intervención de Hacienda de León.	León.	56	»	»	3	3	16	3	3	16
730	Francisco Colombo y Carrasco.	Idem id. de Huelva.	Huelva.	36	»	22	3	3	14	19	9	20
731	Manuel Ureña Delas.	Tesorería de Hacienda de León.	León.	23	8	»	3	3	11	3	3	11
732	Diego Casabuena Castro.	Intervención de Hacienda de Canarias.	Canarias.	23	10	20	3	3	6	3	3	6
733	Carlos Hanón y Conde.	Idem id. de Zamora.	Zamora.	28	1	6	3	3	»	8	7	»
734	Aurelio Fernández Bernaldes.	Ordenación de pagos de Hacienda.	Santander.	29	»	»	3	3	»	3	3	»
735	Gregorio Delgado Rivas.	Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	30	9	2	3	2	16	3	9	23
736	Juan Montes Zamora.	Administración de Hacienda de Málaga.	Granada.	33	6	16	3	2	8	10	1	5
737	Manuel Herce.	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Logroño.	29	9	9	3	2	1	3	2	1
738	Ramón Villalba y Fernández.	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso.	Madrid.	30	3	22	3	1	21	7	1	11
739	Francisco Valverde Aguilar.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Granada.	66	7	»	3	1	17	42	7	29
740	Fernando Guirao Banderas.	Administración de Hacienda de Murcia.	Almería.	32	9	2	3	1	13	3	1	13
741	Fernando Alba Salgado.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	36	6	»	3	1	10	3	1	10
742	Luis Leal de Sierra.	Intervención central de Hacienda.	Logroño.	37	4	27	3	1	»	3	1	»
743	Alberto González de las Gradillas.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Logroño.	26	4	10	3	»	24	3	»	24
744	Francisco Alvarez Carrasco.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén.	Granada.	30	»	»	3	»	21	4	4	5
745	Antonio de la Lastra Romero.	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	Sevilla.	33	2	»	3	»	20	3	4	10
746	Ramón Pereira y Míguez.	Intervención general de la Administración del Estado.	Pontevedra.	45	2	13	3	»	13	3	»	13
747	Antonio Méndez y Menéndez.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid.	39	7	»	3	»	9	3	»	9
748	Gumersindo Solís y Riestra.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	Pontevedra.	23	4	21	3	»	8	3	»	8
749	Ramón García Portals.	Idem id. de Pontevedra.	Coruña.	26	9	28	3	»	5	3	»	5
750	Ricardo Pla y Torres.	Idem id. de Alicante.	Alicante.	56	11	15	3	»	»	33	6	3
751	Juan Pérez y García.	Administración de Hacienda de Sevilla.	Logroño.	40	7	25	2	11	19	2	11	19
752	Jacinto Pardo y García.	Intervención de Hacienda de Soria.	Sevilla.	25	4	15	2	11	11	4	3	3
753	Ricardo Rull Calderón de la Barca.	Tesorería de Hacienda de Almería.	Almería.	43	»	»	2	11	»	7	4	1
754	José García Morales.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Cádiz.	28	6	23	2	10	21	9	10	9
755	Angel Benítez Ruiz de Pedrajas.	Intervención de la de la Deuda y Clases pasivas.	Córdoba.	40	2	»	2	10	19	16	8	26
756	Fernando Cid Soladvero.	Alcaide de la Aduana de Tarragona.	Madrid.	49	10	»	2	10	19	2	10	19
757	José Sánchez Rodríguez.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Lugo.	41	4	19	2	10	18	22	10	»
758	Antonio Lamas y García.	Intervención general de la Administración del Estado.	Zamora.	49	1	24	2	10	18	17	2	11
759	Juan Pla Torrecilla.	Intervención de Hacienda de Gerona.	Barcelona.	40	9	3	2	10	17	24	2	27
760	Justo Urquiza y Salomón.	Idem id. de Albacete.	Sevilla.	32	10	»	2	9	27	2	9	27
761	Gustavo Sanquirico.	Idem id. de Valencia.	Habana.	22	5	4	2	9	20	2	9	20
762	Evaristo Acevedo y Rodríguez.	Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.	Madrid.	30	3	28	2	9	13	12	8	13
763	Félix Guerras Salcedo.	Tesorería de Hacienda de Avila.	Avila.	39	7	13	2	9	13	7	1	28
764	Juan de Dios Siles.	Idem id. de Málaga.	Jaén.	52	9	23	2	9	11	25	1	9
765	Francisco de Paula Pérez Evangelista.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Zamora.	62	1	6	2	9	8	32	6	20
766	Pablo García Ruiz.	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Almería.	37	6	2	2	9	5	2	9	5
767	Luis Ayneto Lacasta.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	Huesca.	49	2	20	2	9	3	25	2	4
768	Joaquín Martín Escribano.	Idem id. de Teruel.	Teruel.	55	9	5	2	9	3	21	8	19
769	Matías Galán Sancho.	Intervención general de la Administración del Estado.	Zaragoza.	27	2	27	2	8	26	4	2	23
770	Marcial Paz Martínez.	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso.	Coruña.	29	2	5	2	8	10	10	3	24
771	Vidal Anaya López.	Tesorería de Hacienda de Toledo.	Toledo.	48	8	2	2	8	»	14	5	2
772	Gregorio Pérez García.	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.	Avila.	55	7	»	2	7	9	23	6	»
773	Francisco Fernández y Alcázar.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Ciudad Real.	41	8	15	2	7	6	16	9	5
774	Matías Poveda Martínez.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Alicante.	Alicante.	40	8	10	2</					

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Penión anual que se les señala, Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 6 de Febrero de 1906.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad, seis cubiertos de plata de ley y seis cuchillos de mesa con mango de plata, seis cubiertos de metal blanco Krupp, seis cuchillos del mismo metal y 40 duros, en piezas de á cinco pesetas cada una; quedando obligado el referido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Interior.

Distrito universitario de Santiago.

Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición, y que tienen la aptitud bastante para el ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares según la Real orden de esta fecha.

- Números: 1, D. Darío Alvarez Limeres. — 2, D. Manuel Amor Naveiro. — 3, D. José María Egozcue Ríos. — 4, D. Manuel Fontán Lorenzo. — 5, D. José García Ruela. — 6, D. Cándido Gontán Urruchúa. — 7, D. Manuel Novoa Puga. — 8, Don Antonio Rodríguez Romo. — 9, D. José Sendón Amado. — 10, D. Jenaro Silva Torre. — 11, D. Casimiro Martínez López. — 12, D. Fernando Alsina González. — 13, D. Manuel Villar Iglesias. — 14, D. Victoriano Rugarín Comesaña. — 15, D. Antonio Martínez de la Riva Fernández. — 16, D. Antonio Rúa Carón. — 17, D. Pío García Fernández. — 18, D. Manuel Bonzo Fernández. — 19, D. Samuel González Movilla. — 20, D. Amador Ruibal Fariña. — 21, D. Luis Varela Almuina. — 22, D. Leopoldo Olano Carreiro. — 23, D. Eduardo Orozco Wain. — 24, D. Jesús Taboada Diéguez. — 25, D. Domingo Díaz Castroverde. — 26, D. Enrique Alpuzeta Moya. — 27, D. César Brey Guerra. — 28, D. Manuel García Diéguez. — 29, D. José Benito Muxingo Martínez. — 30, D. Manuel Nodar Magán. — 31, D. José Puente Caster. — 32, D. Armando Peñamaría Alvarez. — 33, D. Ramón Vilanova Picón. — 34, D. Angel Fernández y Fernández. — 35, D. Constante Bruzos Varela. — 36, Pedro Elijorte Astarbe. — 37, D. José Sesti Casal. — 38, D. Ernesto López Pemas. — 39, D. José Pérez López. — 40, D. Daniel Vázquez Paz. — 41, D. José Otero Romero. — 42, D. José Peralta Alvarez. — 43, D. Rafael Suárez Fernández. — 44, D. Juan Crespo. — 45, B. Antonio Angel Longa Fernández. — 46, D. Agustín Novoa Puga. — 47, D. Enrique Ramos Sánchez. — 48, D. Adriano Silva Rodríguez. — 49, D. Gumersindo González Grande. — 50, D. José María Alvarez Mon. — 51, D. Ignacio Arroyo Díaz. — 52, D. Francisco María Fernández Vigil. — 53, D. Rodolfo Grande Blanco. — 54, D. Salustiano Minguiñón Curiel. — 55, D. Alejandro Pérez Fernández. — 56, D. José Pérez Ardá. — 57, D. Lisardo Torre Varela. — 58, D. José Gómez de la Igle-

sia.—59, D. Mariano Ulla Gallego.—60, D. Ramón Tojo Mirazo.—61, D. Eduardo Otero Vázquez.—62, D. Diego Ferro Abay.—63, D. Ramón Rey Baltar.—64, D. Jesús Blanco Caamaño.—65, D. José Barreiro Lago.—66, D. José Cachafeiro Barreiro.—67, D. Augusto Diaz Rodríguez.—68, D. Leoncio Martínez Trincado.—69, D. Federico Pomar Martínez.—70, D. Feliciano Rivas Martínez.—71, D. Juan Rodríguez Paz.—72, D. José María Goyanes.—73, D. Carlos Cunquero Montenegro.—74, D. Fermín Braña Castro.—75, D. Eduardo Berdiñas Calvete.—76, D. Francisco Freire Rey.—77, Don Nemesio García García.—78, D. Gonzalo Paradela Diaz.—79, D. Carlos Romay Otero.—80, D. Alvaro Alvarez Lastres.—81, D. Manuel Varela Justo.—82, D. Eduardo Fernández Lois.—83, D. Manuel Martínez Corbacho.—84, D. Gabriel Porto Neira.—85, D. Modesto Rodríguez Marcos.—86, Don Francisco Bermúdez Vilardebo.—87, D. José Covelas Alberti.—88, D. Amancio Deza Ricas.—89, D. Germán Fanego Salaverri.—90, D. Rafael Porras Carpintero.—91, D. Manuel Tarracido Martínez.—92, D. Manuel Rivas Barros.—93, Don Juan Astray Martínez.—94, D. Alfredo Amigo Colla.—95, D. Emilio Barros Balea.—96, D. Jesús Fernández Sanelamed.—97, D. Enrique Freira España.—98, D. Manuel Leira Agando.—99, D. Ramón Mariño Niu.—100, D. Pedro Paro García.—101, D. José Reigosa Villamil.—102, D. José Somoza Losada.—103, D. Emilio Tejero Estera.—104, Don José Lajo Sampecho.—105, D. José García Tejero.—106, Don José Otero Rotana.—107, D. Carlos Haz Ugarte.—108, Don Ramón Prieto Alvarez.—109, D. Constantino Fariña Garabán.—110, D. Marcelino Alvarez Cabanas.—111, D. Ricardo Varela Arrieta.

Madrid 28 de Enero de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Distrito universitario de Valencia.

Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición y que tienen la aptitud bastante para el ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares según la Real orden de esta fecha.

Números: 1, D. Luis Mompó Marco.—2, D. Ricardo García Vilaplana.—3, D. Jaime Merelo Merelo.—4, D. Pedro Muñoz Palop.—5, D. Juan Domingo García.—6, D. Julio Morató Gil. —7, D. Clemente Gosálvez Valls.—8, D. Basilio Moncayo Redón.—9, D. Julián García Morro.—10, D. Manuel Muñoz Paris.—11, D. Miguel Abad Tormo.—12, D. Francisco Casanova Balaguer.—13, D. Vicente Gómez Musurriz.—14, Don Joaquín Marzal Rubio.—15, D. Juan Pérez Rico.—16, D. Alfredo Montes Borredá.—17, D. Juan de Dios Pérez Mira.—18, D. Vicente Pons Alsina.—19, D. Américo Montoro Gomez.—20, D. Luis Benito Bau.—21, D. Antonio Olmos Torres.—22, D. José Sanahuja Martínez.—23, D. Valentín Carreras Conejero.—24, D. Fernando Antón Pomares.—25, Don Vicente Lucia Barqués.—26, D. Antonio Aparici Rodríguez. —27, D. Angel Fornei Robres.—28, D. Luis Lafora Almuévar. —29, D. Juan Vivó Gallón.—30, D. Evaristo Cendra Fullana. —31, D. José Buil Belenguer.—32, D. José Juan Fumen.—33, D. Pedro Serna Herráez.—34, D. Benjamín García Villaplana.—35, D. Gonzalo Jimeno Alpuente.—36, D. Rafael Mora G. de Arellano.—37, D. Segundo Bosca Seytre.—38, D. José Izquierdo Sánchez.—39, D. Ricardo Antón Agustín.—40, D. Francisco Bonmaté Verdú.—41, D. José M. Corrella Eced.—42, D. José Gisbert Guarner.—43, D. Angel Nogales Rozas.—44, D. Rafael Muñoz Martínez.—45, D. Juan Martínez Palop.—46, D. Federico Bonet Vives.—47, D. Manuel García Castillo.—48, D. Francisco Fambuena López.—49, D. Mariano Pérez Pelluch.—50, D. Andrés Cillero García. —51, D. Francisco Vera Berdún.—52, D. Joaquín Martínez Tarrasa.—53, D. Turiano Picazo Ibañez.—54, D. Abel Bueno Sanz.—55, D. José Alós é Isidro.—56, D. Enrique Ferrando Carlos.—57, D. Leandro Adler González.—58, D. Juan B. Ferrándiz Herrans.—59, D. Enrique Suárez Puig.—60, D. Virgilio Sáenz Sancho.—61, D. Manuel Grau Cuñat.—62, Don Salvador Barlor Part.—63, D. Carlos Guillén Milá.—64, Don Eduardo Matoses Ferris.—65, D. José María Reyes Carrión.—66, D. Antonio Cru Miralles.—67, D. José Martínez Pérez.—68, D. Mariano Lagarda Miralles.—69, D. Francisco López Ibañez.—70, D. Juan Romeu Cualladp.—71, D. Manuel Villalobos Uberos.—72, D. Juan Cogolos Cogolos.—73, D. Agustín Rodríguez Carreras.—74, D. Vicente Navarro González.—75, D. Manuel Monforte Raga.—76, D. José Ruiz Jaén.—77, Don Andrés Bru Gomis.—78, D. Julio Sirera Díaz.—79, D. Lázaro Garcés Ramos.—80, D. Rafael Ariño Sánchez.—81, D. Joaquín Iborra Martínez.—82, D. Antonio Fornei Nogueras.—83, D. Arturo Mora Marsal.—84, D. Luis Grifol Aliaga.—85, D. Salvador Valero Estupiñá.—86, D. José R. Payá Ibañez.—87, D. José Rivera Gpmés.—88, D. Luis Ferrandis Eras.—89, D. Fernando Prosper Lama.—90, D. Calixto Verdú García.—91, D. Joaquín del Rey Almodares.—92, Don Eustaquio Vercher Viñoles.—93, D. Juan Gosalbes Sellés.—94, D. Rafael Gasi Artal.—95, D. Eduardo Roselló Lucas.—96, D. Vicente Nacher Pons.—97, D. Ricardo Velis Batalla.—98, D. Miguel Martí Pastor.

Madrid 28 de Enero de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Yecla á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y oficinas de Correos de dicha capital y Yecla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el expresado Gobierno civil y Alcaldía de Yecla, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Febrero actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ..., y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—135

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Esta Subsecretaria hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar vacantes en los grupos 1.º y 3.º de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha nombrado el siguiente Tribunal.

Presidente, D. José de Castro y Pulido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Cecilio Jiménez Rueda, D. José Andrés Iruete, D. Luis Octavio de Toledo, D. Zoel García Galdeano, Don José G. Alvarez Udes y D. Gabriel Galán y Ruiz.

Suplentes: D. José María Villafañe, D. Miguel Vegas, Don Faustino Archilla, D. Francisco Iñiguez, D. José Rius y Don Graciano Silván.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Rogelio Masip y Pueyo, D. Isidro Pólit y Buxaren y D. Enrique Linés y Nogueras para la plaza vacante en el primer grupo, y las de D. Rogelio Masip y Pueyo, D. Isidro Pólit y Buxaren y D. Juan Marcos Montón para la vacante del grupo 3.º, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 16 de Enero de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Los Sres. D. Celso del Carripio y Huerta y D. Isidro Petit y Buxaren, aspirantes á dicha plaza, se servirán presentarse en el salon de grados de la Facultad de Ciencias el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, para dar principio á los ejercicios de la oposición, previa la presentación de los documentos que acrediten su aptitud legal.

Madrid 3 de Febrero de 1906.—El Presidente, Eduardo Torroja.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de esta Dirección general, en un Doctor ó Licenciado en Ciencias que haya aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, por corresponder dicha vacante al turno 8.º que establece el art. 16 del citado Reglamento.

Los Doctores ó Licenciados en Ciencias que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Doctor ó el de Licenciado en Ciencias, ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; y

4.ª Someterse á un reconocimiento físico para comprobar si tienen la robustez física necesaria para los trabajos de campo.

Las instancias de los Doctores ó Licenciados en Ciencias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio, acompañadas de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos; del documento que acredite no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; del título de Doctor ó Licenciado en Ciencias, ó bien testimonio notarial del mismo, ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo; de certificación, expedida por un Centro oficial de enseñanza, de haber aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean ó deseen aportar al concurso, y certificación de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubiesen cursado.

Para el reconocimiento físico á que habrá de someterse el aspirante electo se avisará á éste oportunamente, siendo de cuenta del interesado el abono de los honorarios correspondientes al Médico que designe esta Dirección general para este servicio.

En todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos será indispensable la presentación del título correspondiente, ó testimonio notarial del mismo.

Madrid 6 de Febrero de 1906.—El Director general, Angel Galarza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Cumplimentada en todos sus extremos la Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado, relativa á la aprobación del concurso celebrado por la Junta de Obras de su digna presidencia para la adquisición del material metálico con destino á la construcción de un tinglado y dos cobertizos que han de instalarse en el andén de costa de Levante de ese puerto; de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, como ampliación á la citada Real orden, se adjudique definitivamente á D. José López Guillén el suministro del expresado material metálico, por estar declarada como más ventajosa la proposición por él presentada, en la que ofrece realizar el servicio por la cantidad de 42.727 pesetas; procediéndose desde luego á formalizar la escritura de contrata, á la que servirá de base la minuta de condiciones redactada por esa Junta, y en cuyos ejemplares se hace constar la aprobación por este Ministerio.

Lo que Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, incluyéndole adjunto uno de los ejemplares de

la minuta de contrata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Burrell.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Almería.

Relación de las proposiciones admitidas por la Junta de Obras del puerto de Almería, para el suministro de material metálico para el tinglado y cobertizos del puerto á que se refiere la presente Real orden.

PROPOSICIONES	PLAZOS DE ENTREGA		PRECIO Pesetas.
	Meses.		
Sr. Pérez Hernández.....	3		46.950
Sr. D. Julio Petvement y Laurin..	3		47.500
Sr. D. Emilio Ferrera López.....	3		47.400
Sr. D. Manuel Ochotorena y Trugillo.....	5		50.000
Sr. D. José López Guillén.....	5	15 días.	42.727
Sr. D. José Sánchez Picón.....	4		46.935

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Julio Burrell.

Agua.

Examinado el expediente promovido por D. Andrés Bernet y Castro en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas en el río de Almería y rambla de San Indalecio, con destino al riego de terrenos:

Resultando que durante la información pública han formulado reclamaciones el Presidente de la Sociedad Fuente de Viator y el del Sindicato de Riegos de Almería y siete pueblos de su río, fundándose en los perjuicios que á los alumbramientos respectivos habría de ocasionar el que se solicita:

Considerando que se ha cumplido con todos los requisitos legales:

Considerando que es indudable la utilidad de ampliar los riegos cuanto sea posible y el deber en que se halla la Administración de facilitar la concesión para este objeto de las aguas públicas que pretendan aprovechar los particulares, sobre todo cuando no soliciten subvención del Estado; pero antes de otorgar tales concesiones deben examinarse y tenerse en cuenta las reclamaciones que presentan los particulares sobre los perjuicios que les ocasionen, según lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1866. Para el alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público previene especialmente el art. 25 de la ley que se fijarán las reglas que hayan de seguirse en los expedientes de concesión para dejar á salvo los aprovechamientos preexistentes, bien sean de público interés, bien privados, con derechos legítimamente adquiridos:

Considerando que otorgada la concesión con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, con las adiciones indicadas por el Consejo de Obras, se podrá utilizar todo el agua subterránea sobrante que exista y ampliar los riegos, con gran beneficio para la agricultura y sin temor de que los aprovechamientos existentes sufran el menor perjuicio; porque estando situada la boca de desagüe de la nueva galería más alta que las bocas de las otras, será fácil suplir las mermas que puedan causarse, y los derechos de los actuales usuarios quedarán absolutamente garantizados, sin necesitar recurrir á los Tribunales de justicia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con sujeción al proyecto suscrito en 29 de Noviembre de 1903 por el Ingeniero D. Enrique Martín Sánchez, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª No podrá emprenderse trabajo alguno mientras no sean aprobados previamente por el Ministerio los aforos que la misma Jefatura habrá de practicar, con asistencia de los interesados y durante el tiempo que juzgue oportuno (teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada uno), de los aprovechamientos á que puedan afectar dichas obras, á fin de determinar el caudal de aguas estiales é invernales que tengan derecho á percibir sus usuarios.

3.ª Será igualmente requisito indispensable para empezar los trabajos que el concesionario acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, á disposición de la Dirección general de Obras, una fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de verificarse en terrenos de dominio público. Esta fianza será devuelta á la terminación de las obras y una vez aprobada el acta en que consten la conformidad de las mismas, con el proyecto y con las modificaciones de detalle que, sin alterar su esencia, pudiera autorizar la Jefatura encargada de la inspección.

4.ª Las obras de alumbramiento en la rambla de San Indalecio deberán comenzar á los tres meses, contados desde la aprobación de los aforos que se mencionan en la conclusión 2.ª, y quedar terminadas en el plazo de dos años, á partir de la misma fecha.

5.ª Los trabajos correspondientes al alumbramiento de las aguas del río de Almería no podrán emprenderse mientras el caudal que suministre la galería proyectada en la rambla de San Indalecio sea insuficiente para subsanar los perjuicios que pudiera ocasionar á los aprovechamientos existentes la ejecución completa de las obras del proyecto. El plazo para su ejecución, en caso de emprenderse, será de dos años, á partir de la fecha en que den principio.

6.ª El concesionario formalizará por medio de escritura pública el compromiso de suministrar gratuitamente agua potable al barrio de Alquíán y al pueblo de Viator, en la cantidad correspondiente á un consumo de veinte litros diarios por habitante, para una población doble de la que acuse el último censo.

7.ª Quedará obligado también el concesionario á suplir con el agua alumbrada las mermas que experimenten las actuales galerías, colocando á tal fin á sus expensas en los cauces de las fuentes de Viator y Huércal, así como en las inferiores á éstas, señales indicadoras de la altura que deben llevar las aguas cuando por dichos cauces circule el caudal que corresponda á cada una según los aforos aprobados, y construyendo asimismo por su cuenta las obras necesarias para conducir el agua á las acequias de las fuentes citadas.

8.ª Una vez terminadas las obras se procederá á su reconocimiento, con asistencia del concesionario, por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó un delegado suyo, y se extenderá por triplicado el acta correspondiente en que consten las obras ejecutadas y el volumen de agua encontrado. Uno de los ejemplares se unirá al expediente, otro se entregará al concesionario y el tercero se remitirá para su aprobación á la Dirección general de Obras públicas. Otorgada esta aprobación, el concesionario deberá solicitar en el término de un año autorización para emplear en riegos las aguas alumbradas,

siendo necesario este requisito para obtener el título de propiedad de las mismas.

9.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos que originen los aforos y la inspección, vigilancia y recepción de las obras.

10. Esta concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo de la exclusiva responsabilidad del concesionario todos los que puedan originarse por defectos de construcción ó mala conservación de las obras que se ejecuten. Disfrutará también la concesión de los derechos y privilegios que confiere á las de su clase la

legislación vigente, quedando sujeta al mismo tiempo á las obligaciones de todo género que en la misma se previenen; y

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y llegado este caso se procederá en la forma que determina la ley general de Obras públicas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1906.—El Director general, J. Burrell.—Sr. Gobernador civil de Almería.

La Compañía de los ferrocarriles Andaluces presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL NÚM. 9

pequeña velocidad para el transporte de abonos, desperdicios y materias destinadas exclusivamente á la fabricación de abonos, en todas las líneas de la red de esta Compañía (excepto en la de Alicante á Murcia y Torre Vieja.)

§ 1.º

Abonos y materias para la fabricación de abonos.

<i>Abonos de todas clases.</i> <i>Aguas amoniacales</i> de las fábricas de gas, envasadas en pipas. <i>Arenas fosfatadas.</i> <i>Astas</i> en bruto, trituradas y pulverizadas ó sin triturar. <i>Carbonatos impuros.</i> <i>Cascos y pezuñas</i> , en bruto, triturados y pulverizados ó sin triturar. <i>Cenizas</i> de todas clases. <i>Cieno.</i> <i>Cloruros impuros.</i> <i>Despojos</i> de carnicería y de matadero. <i>Escorias Thomas</i> y escorias de desfosforación.	<i>Espumas de cal</i> ó residuos de la carbonatación de las fábricas de azúcar. <i>Excrementos secos.</i> <i>Fosfatos.</i> <i>Fosfoguano.</i> <i>Fosforita.</i> <i>Guano.</i> <i>Huesos</i> triturados y pulverizados ó sin triturar. <i>Káinita.</i> <i>Légame.</i> <i>Letrinas</i> en barriles herméticamente cerrados. <i>Limo.</i> <i>Nitratos impuros y de sosa.</i>	<i>Pescado podrido.</i> <i>Residuos</i> de café, café agotado ó café abono, siempre que éstos estén inutilizados para el consumo con una disolución de sulfato de amoníaco y abonándose los portes á la salida. <i>Residuos</i> de carnicería. <i>Sangre</i> desecada ó sin desecar. <i>Sulfatos</i> impuros de hierro (caparrosa), de amoníaco, de potasa ó de magnesia. <i>Sulfatos y superfosfatos</i> de cal.
--	--	--

Desperdicios.

<i>Alpargatas</i> viejas, rotas y destrozadas. <i>Cuerdas</i> viejas, rotas y destrozadas. <i>Desperdicios</i> de algodón, de cuero, de esparto, de estopa, de hilaza, de lana, de	pelos, de pieles, de cartón, de papel y de yute. <i>Esteras</i> viejas, rotas y destrozadas. <i>Jarcias</i> viejas, rotas y destrozadas.	<i>Papel</i> viejo, roto y destrozado. <i>Retales</i> de vidrio. <i>Trapos</i> viejos, rotos y destrozados.
--	--	---

Cisco de orujo.—Negro animal.—Residuos de orujo, de aceitunas sin aceite procedentes de las fábricas de extracción de aceites de orujo.

a) Expediciones envasadas ó á granel por vagones completos, con arreglo á la capacidad ó resistencia del material que la Compañía ponga á disposición de los interesados. Cuando sea á granel, la Compañía se reserva el derecho de rechazarlas, si conceptúa que pueda perjudicar al material, exigiendo en este caso su embalaje.

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.
De 1 á 6	0'40	41 á 42	2'60	141 á 145	7'25	331 á 335	10'05	421 á 425	12'75
7 » 8	0'50	43 » 44	2'73	146 » 187	7'50	336 » 340	10'20	426 » 430	12'90
9 » 10	0'62	45 » 46	2'85	188 » 190	7'60	341 » 345	10'35	431 » 435	13'05
11 » 12	0'74	47 » 48	2'98	191 » 195	7'80	346 » 350	10'50	436 » 440	13'20
13 » 14	0'87	49 » 50	3'10	196 » 265	9	351 » 355	10'65	441 » 445	13'35
15 » 16	0'99	51 » 55	3'41	266 » 270	8'10	356 » 360	10'80	446 » 450	13'50
17 » 18	1'12	56 » 60	3'72	271 » 275	8'25	361 » 365	10'95	451 » 455	13'65
19 » 20	1'24	61 » 65	4'03	276 » 280	8'40	366 » 370	11'10	456 » 460	13'80
21 » 22	1'36	66 » 70	4'34	281 » 285	8'55	371 » 375	11'25	461 » 465	13'95
23 » 24	1'49	71 » 75	4'65	286 » 290	8'70	376 » 380	11'40	466 » 470	14'10
25 » 26	1'61	76 » 80	4'96	291 » 295	8'85	381 » 385	11'55	471 » 475	14'25
27 » 28	1'74	81 » 85	5'27	296 » 300	9	386 » 390	11'70	476 » 480	14'40
29 » 30	1'86	86 » 90	5'58	301 » 305	9'15	391 » 395	11'85	481 » 485	14'55
31 » 32	1'98	91 » 95	5'89	306 » 310	9'30	396 » 400	12	486 » 490	14'70
33 » 34	2'11	96 » 124	6'20	311 » 315	9'45	401 » 405	12'15	491 » 495	14'85
35 » 36	2'23	125 » 130	6'50	316 » 320	9'60	406 » 410	12'30	496 » 500	15
37 » 38	2'36	131 » 135	6'75	321 » 325	9'75	411 » 415	12'45		
39 » 40	2'48	136 » 140	7	326 » 330	9'90	416 » 420	12'60		

b) Expediciones por cargamento mínimo de 200 kilogramos, ó pagando por este peso, siempre que vayan embaladas y en forma que no puedan perjudicar ni con sus emanaciones ni contacto á las demás mercancías que se carguen en el mismo vagón.

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.
1	0'10	28 á 30	3	126 á 130	10'40	321 á 325	19'50	416 á 420	25'20
2	0'20	31 » 33	3'30	131 » 135	10'80	326 » 330	19'80	421 » 425	25'50
3	0'30	34 » 36	3'60	136 » 140	11'20	331 » 335	20'10	426 » 430	25'80
4	0'40	37 » 39	3'90	141 » 145	11'60	336 » 340	20'40	431 » 435	26'10
5	0'50	40 » 42	4'20	146 » 200	12	341 » 345	20'70	436 » 440	26'40
6	0'60	43 » 45	4'50	201 » 110	12'60	346 » 350	21	441 » 445	26'70
7	0'70	46 » 48	4'80	211 » 220	13'20	351 » 355	21'30	446 » 450	27
8	0'80	49 » 51	5'10	221 » 230	13'80	356 » 360	21'60	451 » 455	27'30
9	0'90	52 » 54	5'40	231 » 240	14'40	361 » 365	21'90	456 » 460	27'60
10	1	55 » 57	5'70	241 » 250	15	366 » 370	22'20	461 » 465	27'90
11	1'10	58 » 60	6	251 » 260	15'60	371 » 375	22'50	466 » 470	28'20
12	1'20	61 » 65	6'50	261 » 270	16'20	376 » 380	22'80	471 » 475	28'50
13	1'30	66 » 70	7	271 » 280	16'80	381 » 385	23'10	476 » 480	28'80
14	1'40	71 » 75	7'50	281 » 290	17'40	386 » 390	23'40	481 » 485	29'10
15	1'50	76 » 80	8	291 » 300	18	391 » 395	23'70	486 » 490	29'40
16 á 18	1'80	81 » 85	8'50	301 » 305	18'30	396 » 400	24	491 » 495	29'70
19 » 21	2'10	86 » 90	9	306 » 310	18'60	401 » 405	24'30	496 » 500	30
22 » 24	2'40	91 » 95	9'50	311 » 315	18'90	406 » 410	24'60		
25 » 27	2'70	96 » 125	10	316 » 320	19'20	411 » 415	24'90		

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alcaide, vecino que fué esta ciudad en el Lagar de las Duclas, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Enero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado Leopoldo López. JO—884

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Márquez Rodríguez, vecino que fué de Alozaina, en el lugar de Las Alberquillas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de arranque de plantas de tabaco de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del indicado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Enero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado Leopoldo López. JO—885

MARTOS

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que se proceda á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se indican, robados la noche del 15 al 16 del actual de la casa núm. 17 de la calle de Albarcón, de la villa de Porcuna, pertenecientes á Juan Casado Peláez, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 24 de Enero de 1906.—J. Francisco Damas.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

Efectos robados.

Quince monedas de plata de á cinco pesetas una.—Dos jermones añejos.—Cinco trajes, dos de ellos de verano.—Dos mudas de ropa blanca, usadas.—Otras dos ídem, casi nuevas.—Seis manteles.—Cuatro servilletas.—Tres ó cuatro toallas.—Cuatro pañuelos de bolsillo.—Seis fundas de almohadas.—Una manta á cuadros.—Un pañuelo de Manila negro.—Un costal.—Un saco.—Un par de botas.—Un billete del Banco de 25 pesetas.—Estando marcada la ropa interior, toallas, almohadones y manteles, en su mayor parte, con las iniciales J. C. JO—886

MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la ropa que al final se expresará, de la propiedad de Vicente Mayor Llorca, vecino de Finestrot, provincia de Alicante que en la noche del 13 al 14 del actual le fueron hurtadas de la posada de villa del Río conocida por el parador de Madrid, donde se encuentra parando, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y de ser habidos unas y otros los pondrán á disposición de este Juzgado, aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y éstos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Montoro á 20 de Enero de 1906.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

Prendas robadas.

Una manta encarnada, una bufanda clara, un saco con dos chaquetas, un chaleco de verano y un abrigo. JO—887

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario de oficio con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre, ocurrido á las siete de la mañana del día 15 de los corrientes en el portalón donde se refugian los mendigos en el pueblo de Sevilla la Nueva, de este partido, cuyo cadáver representaba tener unos sesenta años, estatura pequeña, pelo y barba canosos; vestía camisa blanca de algodón, blusa azul á cuadros, pantalón de pana rayado color café, faja negra de estambre bastante usada, zapatos de cordobán muy deteriorados y una bufanda á cuadros colorados en mal uso, y se le encontró unas alforjas de tela de costales viejas y rotas; cuyo cadáver no ha podido ser identificado.

Y con el fin de que llegue á noticia de los herederos del interfecto, he acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del artículo 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para instruirles de dicho precepto legal; bajo apercibimiento de que transcurridos sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Navalcarnero á 24 de Enero de 1906.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., por mi compañero D. José de la Morena, Licenciado Ramón Puertas. JO—888

OSUNA

D. Diego Montes Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y ante la fe del que refrenda, se instruye causa criminal por sustracción de ganado cabrío en terrenos del cortijo Dehesa de Consuegra, de este término, en la noche del 18 al 19 del anterior mes de Diciem-

bre, que labra Doña Teresa Cepeda Córdoba, en cuya causa, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros, y para que practiquen los segundos, diligencias encaminadas á conseguir la busca de aquel ganado, cuyas señas al final se expresan, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la persona ó personas á quienes se ocupare, de no acreditar en el acto su legítima adquisición, puesto que hasta ahora no ha podido averiguarse quiénes sean los autores del expresado delito.

Dado en Osuna á 21 de Enero de 1906.—Diego Montes.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Once chivas de año, pelo castaño, con mancha blanca en la barriga, una orqueta, y mosca detrás de la oreja todas.

Cuatro cabras de tres años, castaña una, negra otra, y pelicanas las restantes, iguales señas en las orejas, menos una, que tiene un agujero.

Tres machos, pelo castaño, de tres años, con orqueta detrás de las orejas. JO—848

PIEDRABUENA

D. Jorge de Mateo y Rodríguez, Juez de instrucción accidental de Piedrabuena.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 836 de la ley procesal, en armonía con su artículo anterior, cito, llamo y emplazo al procesado Silverio Clemente Alcón, conocido por Silvestre, de treinta años, de edad, hijo de Marcos y de Cipriana, natural de Cáceres, de oficio platero y relojero, ambulante, procesado por el delito de juegos prohibidos, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á los efectos de la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado; con apercibimiento al repetido procesado que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Piedrabuena á 17 de Enero de 1906.—Jorge Mateo. Por su mandato, Anacleto Fernández. JO—849

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados Jacinto Rodríguez Peñas y á otro sujeto que le acompañaba en la mañana del 26 de Noviembre último, y cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 22 de Enero de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandato, Marcial A. Calienes. JO—889

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Novés Gómez, alias Velo ahí voy, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Coruña, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 20 de Enero de 1906.—R. Salustiano Portal.—Erasmus Buceta.

Señas y circunstancias.

Es de veinticuatro años de edad, natural de Noya, parroquia de Santa Cristina de Barro, hijo de José y María, soltero, quincallero, vecino de Lerez, domiciliado en el lugar del Socorro, estatura regular, cara ancha, color trigüeño, ojos grandes, pelo rizado color castaño, nariz y boca regulares, traje de pana color café, con botones de nácar en la chaqueta, calza botinas y usa boina. JO—845

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita y llama á Juana Villar, vecina que fué de esta ciudad, únicas circunstancias que constan, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de un pañuelo de seda de su propiedad, que como pieza de convicción obra en la causa seguida por hurto contra Angel María Ordóñez Villar; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 22 de Enero de 1906.—R. Salustiano Portal.—Erasmus Buceta. JO—851

PRIEGO

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los desconocidos que después se dirán, los cuales, la tarde del día 12 del corriente, y en el camino de las Sileras, término de Almedinilla, robaron 40 pesetas en calderilla á Isidoro Albertús León, vecino de dicha villa, dejándolo atado con una faja; procediendo igualmente á la ocupación de dicha cantidad, que también pondrán á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que por dicho hecho instruyo.

Dada en Priego de Córdoba á 19 de Enero de 1906.—Julio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Francisco del Puerto.

Señas de los desconocidos.

Un sujeto alto, con traje oscuro y sombrero negro, y otro sujeto más bajo, delgado, con traje y sombrero claros, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran. JO—890

PUEBLA DE SANABRIA

D. Eladio Quintero y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Antra Ferrero, vecino de Ríoconejos, desconociéndose las demás circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que bajo el núm. 103 del año último se sigue contra el mismo y otros por el delito de insultos á la Comisión ejecutiva de este Juzgado; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel del partido y á mi disposición.

Puebla de Sanabria 22 de Enero de 1906.—Eladio Quintero. Por su mandato, el actuario habilitado, Andrés Panero. JO—891

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre desconocido que fué arrollado y muerto por un automóvil en la noche del 16 del actual ó en la mañana del 17 del mismo, entre los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid á la Coruña, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el sumario que se instruye por tal motivo y recibirles declaración á fin de que manifiesten los datos necesarios para la inscripción definitiva de la defunción en el Registro civil.

Dicho cadáver es de las señas siguientes: de cuarenta y cuatro años de edad, de estatura un metro 588 milímetros, de aspecto moreno, pelo negro con algunas canas, bigote del mismo color, barba rasurada, nariz y boca regulares, de constitución endeble, y vestía chaqueta de paño color ceniza simulando cuadritos blancos y negros, pantalón de pana color verde botella rayado, alargadas del mismo color de la chaqueta, calcetines blancos, en la cabeza un pañuelo de seda color amarillo oscuro, boina color azul, en la mano derecha tenía puesto un guante de punto de lana negro, camisa y calzoncillos blancos sin iniciales, y poseía en los bolsillos un pañuelo de algodón blanco, de jaretón, con las iniciales G. F., un trapo de algodón sucio, un portamonedas vacío, dos peines, uno de cabeza y otro de bigote, en mal uso, una caja de cerillas, un pedazo de tomiza, un lapicero pequeño con contera de metal dorado, y un bote de hoja de lata de los de pimientos.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de los pueblos de esta provincia averiguen si de alguna de sus respectivas jurisdicciones falta algún individuo de las señas expresadas, y en su caso participen á este Juzgado sus nombres y apellidos y lugar donde resida el pariente más inmediato.

Dado en San Lorenzo á 20 de Enero de 1906.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—892

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 13 del año 1906, por el delito de rapto de la menor Teresa González Vivas, contra Francisco Garabito Larmeno, cuyo hecho ha ocurrido en la Línea de la Concepción el día 1.º del actual, se cita á la raptada Teresa González Vivas, como de unos diez y siete años, hija de José González Otero y de Ana Vivas Guerrero, y á Francisco Garabito Larmeno, de veintidós años, hijo de María Larmeno Luiranco, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan respectivamente de este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—893

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 662 del año 1905, por el delito de robo contra José González Ocaña, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea de la Concepción, el día 13 de Octubre último, se cita á dos hombres desconocidos, de estatura alta, llevando uno de ellos pantalón claro y americana negra, y el otro de oscuro, ambos con sombrero, que en la noche de dicho día conducían dos bultos por el camino ancho de la indicada villa, y al ser sorprendidos salieron huyendo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que le resultan por este sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—894

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de alambre del ferrocarril de Nueva Montaña á Camargo contra Sixto el Catalán y otros, el cual residió en Peñacastillo, barrio de las Presas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: como de cincuenta años de edad, buena estatura, color moreno, pelo y bigote castaño oscuros; viste pantalón y chaqueta azul, boina negra, y calza botas de color á medio uso ó alpargatas.

Dada en Santander á 18 de Enero de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Juan Castrillo. JO—895

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de hurto de un burro contra José Recio Gómez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Recio Gómez, que se dice ser vecino de Algeciras, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran. Dada en Sevilla á 20 de Enero de 1906.—Luis Lozano.—El Secretario, José González Atané. JO—895

D. Luis Lozano y Rodríguez de Tordoya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de tentativa de estafa contra José Domínguez Fuentes y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Antonio Vargas, Miguel Sánchez y Francisco García, cuyas demás circunstancias se ignoran. Dada en Sevilla á 16 de Enero de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—896

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á María Grau Pougrau, alias Mañera, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de este partido, en méritos de causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de la expresada María Grau Pougrau, alias Mañera, de cuarenta y ocho años, hija de Juan y Francisca, viuda, natural de Marganell de Monserrat, partido de Manresa, vecina que fué de Puigdelfí (Perafort) en esta provincia.

Dada en Tarragona á 24 de Enero de 1906.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—897

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Raso Calvo, hijo de Antonio y Tomasa, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Ventas de Rematosa, en la provincia de Toledo, de profesión tapicero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para constituirse en prisión provisional, decretada por la Sección primera de esta Excm. Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado con el núm. 41 del año último, sobre hurto frustrado; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á estas cárceles de partido, á mi disposición. Dada en Tarrasa á 22 de Enero de 1906.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, Manuel Pérez. JO—853

UTRERA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Dionisio Parra y Sedas, se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, contra D. Elías Ardonrel Andony, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Elías Ardonrel y Andony, casado, de treinta y siete años, Ingeniero y vecino de Sevilla, en la calle Castilla, 157, de donde se dice se ausentó para Valencia.

Dada en Utrera á 20 de Enero de 1906.—Mariano García Puente Abellán.—El Escribano, P. H. Francisco Tenorio. JO—898

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Vicente Fahuel Sánchez, hijo de Gabriel y de Magdalena, natural y vecino de esta ciudad, de once años de edad, herrador de carruajes, apodado Pio, habitante en la calle de la Figuereta, número 6, piso primero, sin instrucción, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de dicha ciudad, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á virtud de haberse decretado la prisión provisional del referido procesado en la causa seguida contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Vicente Fahuel Sánchez, conduciéndole en su caso á la referida cárcel celular.

Dada en Valencia á 24 de Enero 1906.—Antonio Real.—El Escribano, José G. Galiana. JO—899

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Villalba García, de diez y seis años, de estado soltero, natural de Albal, hijo de José y de Bernarda, vecino de Valencia, domiciliado en Albal, á fin de que se presente en esta Audiencia dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 24 de Enero de 1906.—Antonio Real.—El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—900

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Sánchez González, de veintiocho años de edad, hijo de Emilio y Victoria, soltero, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre estafa de una motocicleta; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Valladolid á 22 de Enero de 1906.—Adolfo Suárez. El actuario, Vicente Alvarez Busto. JO—854

El Sr. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Andrés Hernández Santos, que se dice vivir en la calle de la Princesa, 28, Madrid, para que en el día 23 del mes de Abril próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, á fin de asistir como testigo al juicio oral abierto en causa contra Daniel Fernández, sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á 25 de Enero de 1906.—El actuario. JO—901

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.117 de orden del año 1904 contra Dolores Peña Pérez por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Peña Pérez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Dolores Peña Pérez á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

La sentencia antes inserta fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la denunciada Dolores Peña Pérez, mediante su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 25 de Enero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—947

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Valladolid.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, expedidos por esta sucursal, uno en 2 de Enero de 1901, y otro en 17 del mismo mes y año, con los números 8.264 y 8.388 respectivamente, á favor de Doña Nicolasa Alvarez Capa, de pesetas nominales 500 el primero, y 10.000 el segundo, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los primitivos resguardos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 3 de Febrero de 1906.—El Secretario, Felipe Arnedo. X—273

Banco Hispano-Colonial.

Justificado el extravío del resguardo de este Banco número 1.324, por 77 acciones de esta Sociedad, que se entregó á D. Luis Martí Mirapeix, Doña Antonia y Doña Anita Crexans Fabra cuando depositaron dichos valores en este Banco, se anuncia, á los efectos oportunos, haberse expedido un duplicado del mencionado documento, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento, quedando nulo y sin efecto alguno el primitivo resguardo del citado número.

Barcelona 5 de Febrero de 1906.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—

Unión Ubetense (Sociedad anónima.)

Balance general del 23 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Mobiliario, Caja, Casa, Capital, Préstamos, Sumas.

Ubeda 1.º de Enero de 1906.—El Secretario Interventor, José María Rús.—V.º B.º—El Presidente, A. Moreno. X—275

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Febrero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 5, Dia 6. Rows include Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, París, á la vista. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

PARTE NO OFICIAL

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

EL "MÉTODO ALGE,"

Acaba de ponerse á la venta, al precio de seis pesetas y cincuenta céntimos, el Nuevo Método Alge para la enseñanza práctica del Inglés. Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, á la

ESCUELA ALGE

3.ª CARRERA DE SAN JERONIMO, 3.—MADRID

Los de provincias enviarán además cincuenta céntimos para gastos de correo.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—ANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES

SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala)

Higiénico local exprofeso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos. La Correspondencia al Director.

SANTOS DEL DÍA

San Romualdo, abad y fundador; San Teodoro.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—El trovador.

ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda mujer.

COMEDIA.—A las 9.—La loca de la casa.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—El estigma.—Début del célebre duetto Les Corbettas.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Beneficio de las escuelas de niños y niñas del distrito de la Universidad.—La Corte de Napoleón.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La cuerda floja. La sardinera.—Bodas de plata.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El amor en solfa. Pepe Gallardo.—¿Quo Vadis?—El Museo Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Lysistrata. La infanta de los bucles de oro.—(Sección doble).—La Marcha Real (estreno).

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Delirio de grandezas.—El nuevo servidor y El morrongo.—La borrica.—Las estrellas.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La rogativa.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita. La gatita blanca.

Imprenta de la "Gaceta de Madrid" Fontejos, 4.—Teléfono, núm. 75.

GRAN CAFE COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10 MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID